

# Cómo aplicar el aumento del 1,9% y la suma no remunerativa de \$35.000. Liquidación sueldos de abril Empleados de Comercio

Por

[www.ignacionline.com.ar](http://www.ignacionline.com.ar)

Con la [publicación del nuevo acuerdo paritario \(Tributum.news, 30/04/2025\)](#) entre las entidades representantes del sector empleador y el sindicato mercantil, se actualizan nuevamente las escalas salariales correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) N° 130/75.

Ejemplo de Aplicación

Cálculos de la Liquidación

Antigüedad: \$ 86.298

Asistencia y Puntualidad: \$79.106,50

Sumas No Remunerativas

Suma No Remunerativa Acuerdo Abril 2025

Feridos trabajados y no trabajados

Feriado trabajado sobre sumas no remunerativas

Antigüedad y Presentismo sobre sumas no remunerativas

Descuentos aplicables

Calculadora actualizada

En este contexto, comparto un ejemplo práctico de liquidación de sueldos para el mes de abril 2025, teniendo en cuenta los incrementos y sumas no remunerativas pactadas en el reciente acuerdo.

[Este artículo tiene como objetivo orientar tanto a profesionales de la liquidación de sueldos como a empleadores y trabajadores del sector sobre cómo aplicar correctamente los nuevos valores y conceptos acordados.](#)

Seguro médico para empleados

## Resumen del acuerdo paritario – Abril 2025

Entre los puntos más relevantes se destacan:

- **Incremento del 5,4% sobre los básicos de marzo 2025** (incluyendo sumas no remunerativas vigentes), a pagarse de forma no acumulativa en tres tramos:
  - 1,9% a partir de abril 2025
  - 1,8% a partir de mayo 2025
  - 1,7% a partir de junio 2025
- **Suma fija no remunerativa** a abonarse en forma fraccionada:
  - \$35.000 en abril 2025
  - \$40.000 en mayo 2025
  - \$40.000 en junio 2025 (este último monto se incorporará al básico en julio 2025)
- Las **sumas no remunerativas serán incorporadas a los básicos** de convenio de forma escalonada:
  - El incremento de abril, con los haberes de mayo
  - El incremento de mayo, con los haberes de junio
  - El incremento de junio, con los haberes de julio

- **Revisión acordada para julio 2025**, para analizar la evolución de las variables económicas.

## ACUERDO ABRIL 2025

### Ejemplo de Aplicación

Ahora, veamos un ejemplo de cómo se aplica el acuerdo, utilizando los siguientes datos:

- Categoría: Administrativo A
- Tipo de Jornada: Completa
- Antigüedad: 10 años
- Obra Social: O.S.E.C.A.C.
- Afiliado al Sindicato: No
- Feriados: no trabajados

### Cálculos de la Liquidación

#### **Básico Abril 2025: \$862.980**

Al básico de abril se llega sumando al básico de febrero los no remunerativos de junio 2024 y marzo 2025:

Concepto	Importe
Básico Marzo 2025	\$815.260
+ No remunerativo Junio 2024	\$ 31.752
+ No remunerativo Marzo 2025	\$ 15.968
<b>Básico Abril 2025</b>	<b>\$862.980</b>

#### **Antigüedad: \$ 86.298**

Para este caso, la antigüedad del empleado es de 10 años, por lo que el adicional por ese concepto será del 10%, entonces:

$$862.980 \times 10 \times 1\% = \mathbf{86.298}$$

Recordemos que el adicional por antigüedad es el **1% del básico de convenio por cada año de antigüedad**.

## Asistencia y Puntualidad: \$79.106,50

El adicional por Asistencia y Puntualidad de Empleados de Comercio se calcula según lo indica el artículo 40 del CCT 130/75 y es la **DOCEAVA parte de las remuneraciones del mes** (Básico + Antigüedad):

$$(862.980 + 86.298) / 12 = \mathbf{79.106,50}$$

## Sumas No Remunerativas

Durante abril 2025, se siguen pagando las sumas no remunerativas de los acuerdos:

- **Junio 2024**, la parte correspondiente Agosto
- **Septiembre 2024**, completo

Y ahora debemos agregar el acuerdo abril 2025, que calculamos a continuación.

## Suma No Remunerativa Acuerdo Abril 2025

Se trata del primer tramo, el 1,9% que se paga en este mes. Este se calcula sobre el básico más sumas no remunerativas vigentes a marzo.

Concepto	Importe
Básico Marzo 2025	\$815.260
+ Saldo Acuerdo No Remunerativo Junio 2024	\$59.975
+ Acuerdo No Remunerativo Septiembre 2024	\$64.068
+ Acuerdo No Remunerativo Enero 2025	\$15.968
<b>Base de Cálculo</b>	<b>\$955.271</b>
% de aumento	<b>1,9%</b>
<b>Suma No Remunerativa Abril 2025</b>	<b>\$18.150</b>

## Importante:

Las sumas no remunerativas **no son contributivas** a ningún efecto ni generan aportes y contribuciones a los subsistemas de seguridad social, **con excepción de:**

- - **Aportes y Contribuciones a OSECAC**
  - **Aporte del trabajador establecido en los artículos 100 y 101 del CCT 130/75**

Seguro médico para empleados

## Feriatos

Por último, tengan en cuenta que en marzo hubo 2 feriatos nacionales, los cuales también se deben liquidar, según se hayan trabajado o no:

- 2 de abril
- 18 de abril

## Feriatos no trabajados

$(862.980 + 86.298 + 79.106,50) / 25 \times 1 = 41.135,38$

## Feriado trabajado

$(862.980 + 86.298 + 78.106,50) / 25 \times 1 = 41.135,38$

## Feriado trabajado sobre sumas no remunerativas

Además, debemos calcular el feriado trabajado sobre las sumas no remunerativas, según lo previsto en el quinto párrafo del [acuerdo de junio 2024](#):

***"Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo deberán ser tenidos en cuenta para el cálculo de los pagos correspondientes a los días trabajados feriatos nacionales y domingos, siendo que el pago de dichos conceptos cobrarán operatividad a partir del mes de julio de 2024, es decir, no tendrá efecto retroactivo de ninguna naturaleza."***

Entonces, el cálculo sería;

(28.224 + 2.822,40 + 2.587,20 + 4.068 + 6.406,80 + 5.872,90 + 18.150 + 35.000 + 5.315 + 4.872,08) / 25 x 1 = **6.932,74**

## Antigüedad y Presentismo sobre sumas no remunerativas

Respecto al **incremento del 1,9%** pactado en el acuerdo de abril 2025, no hay dudas: debe considerarse para el cálculo de los adicionales de **Antigüedad** y **Presentismo**, según lo establece expresamente el texto del acuerdo.

Además, se indica cómo deben denominarse estos conceptos en el recibo de sueldo:

***“LOS IMPORTES NO REMUNERATIVOS PACTADOS POR EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN SER TOMADOS EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL ADICIONAL PRESENTISMO (ART. 40 DEL C.C.T. 130/75) Y ANTIGÜEDAD (ART. 24 DEL C.C.T. 130/75), LIQUIDÁNDOSE BAJO LA DENOMINACIÓN ‘ACUERDO ABRIL 2025 NO REMUNERATIVO PRESENTISMO’ Y ‘ACUERDO ABRIL 2025 NO REMUNERATIVO ANTIGÜEDAD’, RESPECTIVAMENTE.”***

En cambio, respecto a la **suma fija no remunerativa de \$35.000**, el acuerdo no establece expresamente si corresponde o no liquidar estos adicionales. Sin embargo, **remite al artículo SEGUNDO del acuerdo firmado el 27/06/2024**, el cual se considera transcrito en el nuevo acuerdo:

*“LOS IMPORTES NO REMUNERATIVOS PACTADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, MIENTRAS MANTENGAN DICHA CONDICIÓN EN EL MES RESPECTIVO, TIENEN EL MISMO CARÁCTER Y TRATAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. SEGUNDO DEL ACUERDO SUSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2024.”*

Este artículo establece que:

- Las sumas no remunerativas deben ser **base para el cálculo de SAC e indemnizaciones por despido sin causa**.
- También deben ser consideradas para la liquidación de **domingos trabajados y feriados nacionales**.
- Pero **se exceptúan del cálculo de los adicionales por antigüedad y presentismo**, salvo que el acuerdo actual indique lo contrario.

Dado que el **acuerdo de abril 2025 no hace ninguna distinción específica para la suma fija**, la interpretación más prudente es **no aplicar antigüedad ni presentismo** sobre los \$35.000, aunque esto deja abierta la posibilidad de distintas lecturas.

## Descuentos aplicables

En cuanto a los **descuentos sobre las sumas remunerativas**, se aplican los aportes y contribuciones habituales: jubilación, obra social, sindicato, INSSJP, etc.

Para las **sumas no remunerativas** —tanto el 1,9% como los \$35.000— el acuerdo nuevamente remite al punto segundo del acuerdo del 27/06/2024, que establece lo siguiente:

## *“MIENTRAS MANTENGAN CARÁCTER NO REMUNERATIVO, DEBEN CONSIDERARSE PARA APORTES Y CONTRIBUCIONES A:*

- *Obra Social OSECAC*
- *Sindicato (aporte solidario y cuota sindical)*
- *FAECyS (aporte solidario)”*

Los pagos mencionados anteriormente, atento su carácter de no remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Entidades Civiles; y b) aportes de los trabajadores establecidos por los arts. 100 y 101 del C.C.T. 130/75 (texto ordenado de fecha 24/06/1994), calculándose sobre el valor nominal de cada incremento que perciba cada trabajador comprendido en el presente convenio.

Entonces, sobre **las sumas no remunerativas correspondientes al acuerdo de abril 2025**, deben calcularse y aplicarse **únicamente los aportes y contribuciones** mencionados anteriormente.

De todos modos, al retomar lo planteado respecto a los adicionales por antigüedad y presentismo, el acuerdo genera cierta confusión. El artículo segundo hace referencia a una suma no remunerativa con características similares al 5,4% escalonado establecido en el acuerdo de abril 2025.

Finalmente, si la intención fue otorgar una suma fija no remunerativa, como en el caso de los \$40.000 pactados en acuerdos anteriores, parece claro que no se buscaba que generara adicionales. Si ese fue el objetivo, la redacción elegida no resulta del todo clara ni adecuada desde el punto de vista técnico.

## **Recibo de sueldo**

CONCEPTOS	Un.	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	DEDUCCIONES
Básico	30	862.980,00		
Antigüedad	10	86.298,00		
Asistencia y Puntualidad		79.106,50		
Ausencias	1	34.279,48		
Feriado no trabajado	1	41.135,38		
Feriado trabajado	1	41.135,38		
<b>Incremento No Remunerativo Acuerdo Junio 2024</b>			<b>28.224,00</b>	
Acuerdo junio 2024 No Remunerativo Antigüedad	10		2.822,40	
Acuerdo junio 2024 No Remunerativo Presentismo			2.587,20	
<b>Incremento No Remunerativo Acuerdo Septiembre 2024</b>			<b>64.068,00</b>	
Acuerdo septiembre 2024 No Remunerativo Antigüedad	10		6.406,80	
Acuerdo Septiembre 2024 No Remunerativo Presentismo			5.872,90	
<b>Incremento No Remunerativo Acuerdo Abril 2025</b>			<b>18.150,00</b>	
<b>Suma fija no remunerativa Acuerdo Abril 2025</b>			<b>35.000,00</b>	
Acuerdo abril 2025 No Remunerativo Antigüedad	10		5.315,00	
Acuerdo abril 2025 No Remunerativo Presentismo			4.872,08	
Feriado trabajado	1		6.932,74	
Jubilación	11%			118.401,34
Ley 19.032	3%			32.291,27
Obra Social - OSECAC	3%			37.698,81
Sindicato Empleados de Comercio	2%			25.132,54
FAECYS	0,5%			6.283,13
OSECAC Fijo				100,00
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		<b>1.076.375,78</b>	<b>180.251,12</b>	<b>219.907,08</b>
www.ignacioonline.com.ar			<b>NETO</b>	<b>\$ 1.036.719,82</b>

## Calculadora

Por último, está actualizada la [Calculadora](#) a **ABRIL 2025**.